



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1059
08 DE JULIO DE 2022

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
898006 / 155034 del 16 de marzo de 2021	CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ, JAIME DE LA PAVA MARQUEZ O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR	66919745 72149129	CL 145 7 51 AP 303	AAA0213SFHK	050N20535855	14 de mayo de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ Y JAIME DE LA PAVA MARQUEZ O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$847.485,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1059 08 DE JULIO DE 2022

								identificado con CHIP AAA0213SFHK y Matricula Inmobiliaria No. 050N20535855, ubicado en la dirección alfanumérica CL 145 No. 7 - 51 AP 303, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósitos, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ Y JAIME DE LA PAVA MARQUEZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 66919745 y 72149129 respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0213SFHK y Matricula Inmobiliaria No. 050N20535855, ubicado en la CL 145 No. 7 - 51 AP 303, a nombre CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ Y JAIME DE LA PAVA MARQUEZ. CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibidem. SEXTO: ADVERTIR A LOS DEUDORES que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes asu notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
890969 / 147997 del 12 de febrero de 2021	YULY CATHERINE CALDERON CALDERON O EL ACTUAL	1019009809	AK 72 99 36	AAA0058JNSY	050C00154496	23 de marzo de 2021	Acuerdo724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de YULY CATHERINE CALDERON CALDERON por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1059 08 DE JULIO DE 2022

	PROPIETARIO O POSEEDOR						SEIS PESOS (\$5,986,376), mas las intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectue el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, par concepto de la contribución de valorización par Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al Inmueble ubicado en la en AK 72 99 36, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. SOC-00154496, CHIP AAA0058JNSY, mas las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario YULY CATHERINE CALDERON CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.009.809, quien figura como propietaria del predio, limitandose la medida al doble de la deuda, mas las intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinara al momento que sean librados los oficios a las establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del Inmueble AK 72 99 36, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. SOC-00154496, CHIP AAA0058JNSY, de propiedad de YULY CATHERINE CALDERON CALDERON CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de las diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el termino no comparece, se notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procedera con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberan cancelarse dentro de las QUINCE (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual tambien podra proponer las excepciones consagradas en las articulos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
--	------------------------	--	--	--	--	--	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1059
08 DE JULIO DE 2022**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO No. 1059, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 08 de Julio de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 08 de Julio de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 2 de agosto de 2022.



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1059
08 DE JULIO DE 2022**

Nelly Patricia Ramos H

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Kimberly Hernández Zúñiga - Abogada Contratista STJEF.
Revisó: Sergio Colmenares Porras - Abogado Contratista STJEF.
Aprobó: Luz Adriana Amado Rodríguez – Abogada Ejecutora STJEF.